
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. y 5o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante el IMPI) es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, con facultades para tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, así como para realizar la inscripción de sus transmisiones y licencias de explotación, así como las demás que le otorga la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

Que a efecto de tramitar el registro sanitario de un medicamento alopático, el solicitante debe anexar a su petición la documentación que demuestre que es el titular de la patente de la sustancia o ingrediente activo o que cuenta con la licencia correspondiente, inscrita ante el IMPI.

Que el Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría de Salud pedirá la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, determine si se invaden derechos de patente vigentes, en lo que respecta a las solicitudes de registro de medicamentos alopáticos;

Que a fin de mejorar la comunicación entre ambas autoridades y favorecer la ágil y oportuna emisión de la información solicitada por la Secretaría de Salud, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47-BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO EL FORMATO DE CONSULTA SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS. COFEPRIS-IMPI

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos COFEPRIS-IMPI, anexo al Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2013, para quedar como sigue:

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
**FORMATO DE CONSULTA INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS
COFEPRIS-IMPI**

El presente formato es de uso exclusivo entre la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

No. de Patente (en su caso)	Uso exclusivo del IMPI
	No. de folio de entrada: Fecha y hora de presentación:

Antes de llenar la forma lea las instrucciones de llenado.

SUSTANCIAS ACTIVAS EN COMBINACIÓN

SUSTANCIAS ACTIVAS SOLAS O SEPARADAS

I. DATOS GENERALES:	
1) Titular de la solicitud de registro sanitario:	
2) Denominación genérica o sales (si aplica, Denominación Reconocida Internacionalmente, en inglés INN International Nonproprietary Names):	
3) Nombre químico según la IUPAC (Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, si es otra especificar):	
4) Fórmula química desarrollada:	
5) Formulación de fármacos y aditivos:	
6) Forma farmacéutica:	
7) Indicación terapéutica:	
8) Dosis (contenida en la información Para Prescribir en su versión amplia, IPP' S):	
9) Presentaciones:	
10) Vía de administración:	
11) Consideración de uso:	
12) Diluyente (si aplica):	
13) Características del fármaco (solubilidad, tipo de isomería, tipo de polimorfismos (tipos de cristales)):	
14) Medicamento Biotecnológico (De acuerdo al artículo 222-Bis de la Ley General de Salud):	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
II. INFORMACION SOLICITADA:	
<input type="radio"/> Titular de la Patente <input type="radio"/> Vigencia de la Patente <input type="radio"/> Licenciarios de la Patente <input type="radio"/> Reivindicaciones Concedidas	
III. OBSERVACIONES:	Folio COFEPRIS :
IV. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO (opcional):	
Indique si el usuario anexó información técnica para realizar la consulta <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Nombre, firma y cargo Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Lugar y Fecha


Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.

Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Documentos anexos:	
<input type="radio"/> Hoja adicional complementaria a los puntos I. y III., en caso de que el espacio sea insuficiente.	
<input type="radio"/> Información técnica presentada por el usuario, correspondiente al punto IV., en su caso.	
Fundamento jurídico-administrativo:	
Reglamento de Insumos para la Salud, artículo 167 bis. Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI, artículo 7.	
Tiempo de respuesta:	
Diez días hábiles posteriores a la recepción del Formato.	
Instrucciones de llenado:	
<ul style="list-style-type: none"> • Llenarse preferentemente por escrito mecanografiado (ya sea por medios mecánicos o digitales). • Presentarse debidamente requisitado y en idioma español, impreso su anverso (página 1) y reverso (página 2) en una sola hoja de papel blanco tamaño carta. • Presentarse por duplicado, con firmas autógrafas del servidor público de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios responsable del trámite. • El formato de solicitud y en su caso, documentos anexos, deben presentarse en la Dirección Divisional de Patentes del IMPI, ubicada en Arenal 550, 1er. piso, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México, México, en el horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes. • Se autoriza la libre reproducción del presente formato siempre y cuando no se altere. • Deberá indicar con las siglas N/A los rubros que no requieran información. Aclaraciones: <ol style="list-style-type: none"> 6) Forma farmacéutica. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 7) Indicación terapéutica. Indicada para el producto (se encuentra en las IPP's). 8) Dosis. Es la información referente a la administración del medicamento (se encuentra en las IPP's). 9) Presentaciones. Son las solicitadas por el usuario para comercializar. 10) Vía de administración. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 11) Consideración de uso. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 	
Criterios de resolución del trámite:	
Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto podrá recibir el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos COFEPRIS-IMPI anterior, hasta el viernes 30 de noviembre de 2018. A partir del día lunes 3 de diciembre del mismo año, únicamente se recibirá el formato publicado en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2018-enero 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, tiene adscrito al personal requerido para el desarrollo y cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley de la Propiedad Industrial;

Que la legislación en materia de trabajo establece como derecho de los trabajadores el gozar de vacaciones, mismas que son divididas en dos periodos al año, cada uno de diez días hábiles, y que serán señalados anualmente;

Que el artículo 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal, dispone que los periodos vacacionales podrán establecerse preferentemente conforme al Calendario Escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública;

Que dicho Calendario fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2018, mediante Acuerdo número 09/05/18 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2018-2019, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en atención a lo anterior, se determinó que el segundo periodo vacacional de los trabajadores de este Instituto iniciará el jueves 20 de diciembre de 2018 hasta el viernes 4 de enero de 2019, reanudándose las labores el día 7 del mismo mes y año, por lo que, a fin de no entorpecer los trámites y servicios que se ofrecen al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2018-ENERO 2019

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del **jueves 20 de diciembre de 2018** hasta el **viernes 4 de enero de 2019**, para reanudarse el **lunes 7** del mismo mes y año.

Artículo 2o. Los días comprendidos en la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.-
Rúbrica.

(R.- 475622)